

3. El abono se realizará por la citada cantidad, a la que se aplicarán los descuentos y retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4. La duración de la beca será, de un año prorrogable por un año más como máximo en el ejercicio siguiente, siempre que según el criterio del Secretario General de Pesca Marítima, resulte conveniente profundizar en los trabajos ejecutados por los becarios y que exista la correspondiente dotación presupuestaria.

Artículo 9. *Derechos de los becarios.*

1. Los beneficiarios de las becas tendrán los siguientes derechos:

a) Derecho al abono, por la Secretaría General de Pesca Marítima, en función de sus disponibilidades presupuestarias, de los gastos de desplazamiento y estancia fuera del lugar de residencia y que se hayan originado por la realización de estudios e informes solicitados por dicha Secretaría General. Las cantidades satisfechas por la Secretaría General de Pesca Marítima no podrán superar los límites previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

b) Derecho al disfrute de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes durante el periodo de la beca.

Artículo 10. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la beca concedida, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la beca. De no aceptarse la beca, dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

b) Iniciar la actividad formativa para la que se le concede la beca en la fecha que se establezca en la oportuna comunicación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan resultar pertinentes, facilitando cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Observar el debido sigilo en cuanto a los asuntos, hechos o informaciones de los que tuviera conocimiento durante el periodo de la beca. La indisponibilidad de la documentación a la que tuviera acceso, subsistirá una vez finalizada la beca.

e) Entregar, en el mes anterior al de finalización de la beca, una memoria sobre los conocimientos adquiridos y el programa o los programas de formación en los que haya participado.

f) Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 11. *Incompatibilidades.*

El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por cualquier otra Administración o Institución pública o privada, por iguales o similares conceptos. El solicitante mediante declaración responsable justificará no hallarse en esta circunstancia.

Artículo 12. *Incumplimiento.*

Si el beneficiario no realiza en plazo y forma las tareas asignadas o no cumple cualquiera de sus obligaciones se producirá la pérdida del derecho al cobro de la beca en los términos establecidos en la Ley 38/2003.

Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, y en el Real Decreto 2225/1993, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en dicha ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de septiembre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE CULTURA

15221 RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2005, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes.

Por Resolución de 20 de diciembre 2004 (Boletín Oficial del Estado del 7 de enero de 2005, modificada por otra de 17 de enero de 2005, Boletín Oficial del Estado del 1 de febrero de 2005), se convocaron las ayudas para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

De conformidad con las normas de valoración expuestas en el apartado quinto, punto 5 de la citada Resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión de los días 1, 2 y 3 de junio informó las solicitudes que presentadas hasta el 10 de mayo de 2005, hubieran aportado la documentación requerida en el apartado quinto punto 2 y reunieran los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta el citado informe y vista la propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, por Resolución de 19 de julio de 2005 se resolvió la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la Primera Fase de la Convocatoria del 2005.

Por ello, y como garantía del principio de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 19 de julio de 2005, por la que se conceden con cargo a la aplicación 24.101.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2005, las ayudas que figuran en el Anexo, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos.

Segundo.—El resto de las solicitudes se entenderán denegadas o excluidas.

Tercero.—La resolución de 19 de Julio de 2005, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, pl. del Rey, s/n de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado del 14 de julio de 1998).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 2005.—El Director General, Fernando Lara Pérez.

ANEXO

Título	Productora	Inversión	%	Ayuda - Euros
24 INSTANTES	DANIEL SANCHEZ CHAMORRO (100.00)	7.775,40	20	1.555,08
ALBUM BLANCO, EL	FELIX VISCARRET SARACHO (100.00)	10.734,68	25	2.683,67
AY, ADOLFO!	DIGITAL PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S. L. (100.00) ..	24.299,10	15	3.644,86
BREGMAN, EL SIGUIENTE	BAOBAB 66 FILMS, S. L. (100.00)	12.463,74	15	1.869,56
CHATARRA	ENCANTA FILMS, S. L. (100.00)	30.831,03	30	9.249,31
COWBOY DE MEDIODIA	ESCANDALO FILMS, S. L. (100.00)	25.146,87	30	7.544,06

Título	Productora	Inversión	%	Ayuda - Euros
CUADRILATERO 2004	MASTER CLUSTER GRUPO, S. L. (100.00)	42.547,99	30	12.764,40
DEMONIOS DE CORTA VISTA	PRODUCCIONES GUTIERREZ ARAGON, S. L. (100.00)	9.038,45	30	2.711,84
DIGAN LO QUE DIGAN (LA MUSICA DE PIERA)	RAFAEL NIETO JIMENEZ (100.00)	22.153,64	15	3.323,05
EDUARD Y EL RESTO	ODESSA FILMS, S. L. (100.00)	15.680,53	35	5.488,19
EN EL FONDO DEL VASO	RAUL MENDEZ LOPEZ (100.00)	12.791,56	20	2.558,31
ENIGMA DEL CHICO CROQUETA, EL	PABLO LLORENS SERRANO (100.00)	43.519,73	35	15.231,91
ESCARNIO	PRODUCCIONES CORSE, S. L. (100.00)	52.461,67	15	7.869,25
ESTRATEGIA DEL CANAPE, LA	MALTES PRODUCCIONES, S. L. (100.00)	57.672,00	15	8.650,91
ESTUPIDOS	ESCANDALO FILMS, S. L. (100.00)	14.074,09	15	2.111,11
EXAMINADOR, EL	CACHITO FILM PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S. L. (100.00)	90.000,95	35	31.500,33
HOMBRE QUE NO MATO A LIBERTY VALANCE, EL	EL PASO PROD. CINEMATOGRAFICAS, S. L. (100.00)	19.121,78	30	5.736,53
INVIERNO-PASADO, EL	RUBEN ALONSO DE FRUTOS (100.00)	17.388,82	25	4.347,20
IVAN Z	ESTUDIOS PIRAMIDE, S. A. (100.00)	30.260,86	25	7.565,22
LAURA BASADO EN HECHOS REALES	THE LITTLE GIRAFFE, S. L. (100.00)	31.711,36	15	4.756,70
LUZ DE LA PRIMERA ESTRELLA, LA	JOSE DAMIAN MUÑOZ PARIS (100.00)	34.669,54	15	5.200,43
MALDAD DE LAS COSAS, LA	CLEMENCE FRANCOISE LOONIS (100.00)	10.131,79	15	1.519,77
MALDITO CONEJO	HISPANOCINE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S. L. (50.00) MALAS COMPAÑIAS P.C., S. L. (50.00)	12.505,08	40	5.002,04
METAMORFOSIS, LA	PRODUCCIONES HIPOTALAMO, S. L. (100.00)	15.542,73	30	4.662,82
MINOTAURAMAQUÍA, PABLO EN EL LABERINTO	IGNACIO BENEDETI CINEMA, S. L. (100.00)	47.141,50	40	18.856,60
MISERERE NOBIS	VOLCANO INTERNACIONAL PRODUCTIONS, S. L. (100.00)	37.841,08	15	5.676,16
MISSATGE, EL	ARRISKA, S. L. (100.00)	55.312,93	0	0,00
MOLA SER MALO	ESCANDALO FILMS, S. L. (100.00)	29.358,86	25	7.339,72
MUNFELD «El Mundo Feliz»	DYR PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S. L. (100.00)	16.719,84	15	2.507,98
NIÑO VUDU	THE LEGAL COMPANY ABOGADOS, S. L. (100.00)	31.289,33	15	4.693,40
O PREZO DA DOTE	MARINO GARCIA FERNANDEZ (100.00)	29.287,89	25	7.321,97
O TEMPO DOS BULLOS	MARINO GARCIA FERNANDEZ (100.00)	23.369,84	25	5.842,46
ROSARIO	QUIMELCA, S. L. (100.00)	24.085,45	25	6.021,36
TADEO JONES	LA FIESTA, P.C., S. A. (100.00)	23.680,34	40	9.472,14
TEMPORADA BAJA	SERGIO GUTIERREZ SANCHEZ (100.00)	36.828,01	25	9.207,00
TRANSIT EN HORA PUNTA	MIRACLE PRODUCCIONES, S. L. (100.00)	33.996,96	40	13.598,78
ULTIMA POLAROID, LA	ESCANDALO FILMS, S. L. (100.00)	17.830,62	15	2.674,59
ULTIMO MINUTERO, EL	ECLIPSE PRODUCCIONES CINEMATOGRAF., S. L. (100.00)	9.395,14	35	3.288,30
ULTIMO PELDAÑO, EL	JOSE MANUEL QUIROGA RODRIGUERZ (100.00)	40.088,77	15	6.013,32
ULTIMO VERANEO, EL	M.ª DEL VALLE HIDALGO JIMENEZ (100.00)	7.746,01	25	1.936,50
UNA GRAN ACTRIZ	DANCE AND PRODUCTIONS, S. L. (100.00)	32.044,35	20	6.408,87
VIANDAS, LAS	MASTER CLUSTER GRUPO, S. L. (100.00)	105.260,59	30	31.578,18
Totales				297.482,86

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

15222 RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que, se formula declaración de impacto ambiental del estudio informativo del proyecto «N-340 Autovía. Tramo: Castellón-L'Hospitalet de L'Infant» (provincias de Castellón y Tarragona), de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y su reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalaciones y actividades.

El proyecto contemplado en el estudio informativo «N-340 Autovía Tramo: Castellón-L'Hospitalet de L'Infant», se encuentra comprendido en el anexo I, grupo 6, apartado a) Carreteras. 1.º Construcción de autopistas y autovías, vías rápidas y carreteras convencionales de nuevo trazado, de la Ley 6/2001 antes referida, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, debe someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las

declaraciones de impacto ambiental sobre la evaluación de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

Conforme al artículo 13 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 12 de agosto de 2002, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la citada memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció a continuación un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 2 de octubre de 2002, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recogen en el anexo I.

Conforme al artículo 15 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras sometió conjuntamente el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 1 de noviembre de 2003.

De acuerdo con el artículo 16 del reglamento, con fecha 17 de agosto de 2004, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en el estudio informativo, estudio de impacto ambiental del mismo y resultado de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del estudio informativo.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo IV.

Posteriormente la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental los siguientes escritos:

Con fecha 19 de abril de 2005 y 5 de mayo de 2005 sendos escritos en los que se indica que la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Fomento